



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez informando que se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 24 de marzo y 3 de mayo de 2022, memorial por medio del cual la parte demandada (lpotes@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicita la terminación por pago total de la obligación y en efecto el levantamiento de la medida cautelar. Para proveer, Buga (V). **12 de mayo de 2022.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.723

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Gisela Tatiana Lozano Arenas cesionaria
De Jairo León Vanegas
Demandado: **Luis Ignacio Potes**
Rad. No.: 761114003003-**2020-00016**-00

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el DEMANDADO **señor LUIS IGNACIO POTES**, a través del cual solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, manifestando: *“me permito presentar la liquidación del crédito, consignación y recibo de caja de los valores debidos, y como consecuencia de ello solicito muy comedidamente a su despacho que se decrete la terminación del proceso por pago en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso y se levanten las medidas cautelares que fueron decretadas por su despacho”*.

Sin embargo, como el escrito no se encuentra coadyuvado por la parte demandante, considera el Despacho que previo a resolver la misma, ordenará correr traslado al extremo ejecutante, por el término de tres (03) días, para que si lo tiene a bien se pronuncie al respecto.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días al extremo ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, del escrito radicado por EL DEMANDADO señor **LUIS IGNACIO POTES**, visibles en anexo 11 y 12 del expediente digital, a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación, donde dice igualmente que realizó un abono a la parte demandante por valor de **\$100.000 pesos el 06 de marzo de 2020.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la demandante que existe una consignación
Número del Título Fecha Constitución Fecha de Pago Valor **469770000067691**
24/03/2022 \$ 225.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 066.

El anterior auto se notifica hoy
13 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4b6f01e8a0ef37cf8a6c9f654faa6b7418ae657d21fe9a4e59a2aa669bfbac**

Documento generado en 12/05/2022 03:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>